



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00035-00

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de Proceso Verbal Especial para el Saneamiento y titulación de la posesión material, siendo demandante LUZ MARINA CORTES BURGOS, identificada con C. C. No. 23.486.922, **contra** la señora MARÍA MERCEDES PEÑA DOMÍNGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, junto con respuesta de la Agencia Nacional de Tierras. Para proveer.

Saboya, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 243

Radicado No. 2022-00035-00

Saboya, dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL

Demandante/ Accionante: LUZ MARINA CORTES BURGOS / C.C. No. 23.486.922

Demandado/ Accionado: MARÍA MERCEDES PEÑA DOMÍNGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Predio: EL MORTIÑO DE LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la de la Agencia Nacional de Tierras a través de la Oficina del DR. JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, Jefe Oficina Jurídica, recibido el 1 de junio de 2022 a las 8:23 a.m., donde nos informa en relación con el predio con F.M.I No. 072-50313, y cedula catastral 1563200000111692000, en el marco de este proceso a fin de establecer si se encuentra sometido a:

- Procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos.
- Ubicado en las áreas o zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
- Procedimientos administrativos agrarios de extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o deslinde de tierras de la Nación.

Por lo tanto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2363 de 2015 se dio traslado del oficio relacionado en el asunto a las Direcciones y Subdirecciones de la Agencia Nacional de Tierras, para determinar la competencia que se tiene frente a este

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 243

Radicado No. 2022-00035-00

requerimiento; consecuentemente, la Subdirección de Asuntos Étnicos mediante oficio No. 20225000131643 del 09 de mayo de 2022, dio respuesta al oficio de la referencia informando. "(...).....Una vez verificadas las bases de datos alfanuméricas y geográficas que reposan en esta Dirección, las cuales están en constante actualización y depuración, a la fecha se pudo establecer por parte de la profesional geográfica que el predio identificado con FMI 072- 50313 y Cedula Catastral 15632000000111692000 ubicado en el municipio de Saboyá – Boyacá, NO PRESENTA TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, conforme a la salida gráfica adjunta.....(....)" Así mismo, se consultó los registros de información de las bases de datos de la Agencia Nacional de Tierras (certificada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras), en la cual se informa que Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 31 de mayo de 2022 1:00AM. En cuanto a determinar si el inmueble está afectado a: • Procedimientos administrativos agrarios de extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o deslinde de tierras de la Nación. Esta información será suministrada directamente al despacho por la subdirección de Seguridad Jurídica de la Entidad, dadas su competencia según lo establece el decreto 2363 de 2015.

Por último, se agregará y dejara en conocimiento de la parte actora el arribo de la respuesta de la Fiscalía al radicado 20229460043231, recibido el 10 de junio de 2022 a la 1:00 p.m., suscita por el coordinador del Grupo de Bienes de Justicia Transicional, SHIRLY TAFUR SUAREZ, en el que informa que "NO SE ENCONTRÓ a la fecha registro que permita relacionar al bien inmueble citado con investigación dentro del Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional."

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la de la Agencia Nacional de Tierras, a través de la Oficina del DR. JOSÉ RAFAEL ORDOSGOITÍA OJEDA, Jefe Oficina Jurídica, recibido el 1 de junio de 2022 a las 8:23 a.m., donde nos informa en relación con el predio con F.M.I No. 072-50313 y cedula catastral 15632000000111692000, en los términos antedichos.

SEGUNDO: AGREGAR y dejara en conocimiento de la parte actora, el arribo de la respuesta de la Fiscalía al radicado 20229460043231, recibido el 10 de junio de 2022 a las 1:00 p.m., suscita por el coordinador del Grupo de Bienes de Justicia Transicional, informando que "NO SE ENCONTRÓ a la fecha registro que permita relacionar al bien inmueble citado con investigación dentro del Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional."

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico y dar a conocer a las partes la copia de esta providencia, a través del micro-sitio de este Juzgado dispuesta en el portal web de la Rama judicial, para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 24 publicado el 17 de junio de 2022

Firmado Por:

**Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40a4fe1df7acb7108d5db9882a91e6228e88aadd09841dcaf8f0d7141104488**

Documento generado en 16/06/2022 07:42:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**